

RELACIÓN DE PREGUNTAS ABB LTDA

CONTRATACION No. OBJETO

DIS 001-2016

SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES **ELECTRICOS** DISTRIBUCION A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA

ESP

PREGUNTA 1: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: De manera atenta, nos permitimos solicitarles que en caso de aceptación de nuestra oferta, en la versión definitiva del contrato se incluya la siguiente disposición que hace referencia a la responsabilidad de las partes, teniendo en cuenta las facultades que la ley les otorga para establecer en forma expresa el alcance de las responsabilidades de cada una de ellas:

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: En ningún caso la responsabilidad del contratista, sus directores, agentes, empleados y accionistas frente a LA COMPAÑÍA, derivada de incumplimientos en la ejecución de la presente orden de compra o contrato, incluidas las penalidades pactadas y demás responsabilidades a su cargo, excederá del 100% del valor total en planta de los equipos suministrados o del valor de los servicios prestados, salvo en los casos de dolo o culpa grave en los cuales la responsabilidad será plena.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 2: DAÑOS INDIRECTOS Y CONSECUENCIALES: Nuestra compañía confirma que responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, sin embargo, solicitamos de la manera más atenta que en virtud de la facultad que otorga la ley a las partes para definir el alcance de sus responsabilidades, se estudie la posibilidad de incluir a dicho numeral el texto que copiamos a el cual ha sido aceptado previamente por LAS PARTES involucradas en este proyecto en otros contratos suscritos con ustedes:

LAS PARTES, sus directores, agentes, empleados y accionistas no serán responsables, en ningún caso, por daños incidentales, indirectos, consecuenciales o especiales de ninguna naturaleza, incluyendo, pero no limitándose a, pérdida de ingresos, pérdida de utilidades, pérdidas derivadas de la imposibilidad de usar los equipos, costos de reemplazo de energía, costos de capital o lucro cesante.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 3: ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS EQUIPOS: En cuanto a las condiciones a la aceptación o rechazo de los equipos por defectos de estos o por discrepancias con las características técnicas garantizadas, en virtud de la facultad que la ley da a las partes para definir las condiciones del contrato, solicitamos amablemente se incluya en este punto lo

PARÁGRAFO: En todo caso, LA COMPAÑÍA dará al CONTRATISTA la posibilidad de subsanar, en un término de tiempo razonable, los defectos o condiciones de los equipos o de la entrega de los





mismos que hayan dado lugar al incumplimiento de los estándares exigidos por LA COMPAÑÍA antes de proceder con el rechazo de los equipos.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 4: PENALIDADES: ABB entiende la importancia que tiene para el cliente incluir penalidades o sanciones por el incumplimiento del contratista. Sin embargo, según lo establecido por el art. 1596 del Código Civil colombiano, solicitamos de la manera más respetuosa se evalúe la posibilidad de modificar la fórmula aplicable en caso de retardo de la siguiente manera:

- MULTAS Y/O DAÑOS LIQUIDADOS: La responsabilidad máxima de ABB, por penalizaciones derivadas del Incumplimiento parcial por retrasos en la ejecución del objeto de la Oferta o Contrato, estará limitada al 0.5 % del valor del ítem en mora por cada semana de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del ítem en mora. Dicho valor será reconocido como evaluación anticipada de perjuicios y único mecanismo de compensación económica a favor del COMPRADOR por este concepto.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 5: INDEMNIDAD: para efectos de definir claramente la obligación de indemnidad en cabeza de ABB, solicitamos amablemente se considere la posibilidad de incluir en el contrato el siguiente texto:

EL CONTRATISTA reconocerá a LA COMPAÑÍA las sumas y costos que éste deba asumir por razón de acciones promovidas en su contra por terceros u otros contratistas que hayan sufrido daños en la ejecución del Contrato, por causa de la negligencia de EL CONTRATISTA.

Con el fin de garantizar al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de defensa, LA COMPAÑÍA deberá notificar oportunamente, sin excepción, la existencia de todo pleito, queja o demanda presentada contra él, con ocasión o por razón de acciones u omisiones negligentes de EL CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución de lo ofrecido. Si dicha notificación no se produce, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad, siendo ésta asumida por LA COMPAÑÍA.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 6: DERECHOS DE AUTOR: En atención a la regulación Colombiana y a las normas aplicables a los derechos de autor, es importante resaltar que los derechos de autor son irrenunciables, inembargables e intransferibles, en el sentido en que aplica para los derechos patrimoniales y sólo en caso que se trate de nuevas invenciones creadas, producidas o generadas en desarrollo de este CONTRATO.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.





PREGUNTA 7: GARANTÍA- REPOSICIÓN: ABB garantiza la seguridad, idoneidad y buen funcionamiento de nuestros equipos, por lo tanto es claro que en caso que se presente algún daño o defecto en los mismos procederemos con la reparación y de ser necesario el reemplazo de la parte o del equipo defectuoso.

No obstante lo anterior, nuestra compañía no puede aceptar penalidades o sanciones por concepto de reposición de equipos. En razón a esta instrucción de grupo agradecemos que se estudie la posibilidad de incluir la cláusula que proponemos a continuación:

Garantía. CONTRATISTA garantiza los Productos suministrados contra cualquier defecto de ingeniería, materiales o manufactura, durante un término de doce (12) meses a partir de la puesta en servicio o dieciocho (18) meses a partir de la entrega en sitio, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA garantiza que al momento de la entrega el Producto estará de acuerdo con las especificaciones de LA COMPAÑÍA, libre de cualquier defecto de ingeniería, mano de obra, materiales o manufactura y que se ajusta a los propósitos para los cuales fue vendido. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete, a reparar y/o reemplazar en el más breve plazo el Producto defectuoso, asumiendo todos los gastos que ocasione la eliminación de los defectos, incluyendo diseño, materiales y mano de obra.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 8: FUERZA MAYOR: Considerando la necesidad de dar al negocio la claridad suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, solicitamos amablemente se considere la posibilidad de incluir la cláusula de fuerza mayor que proponemos a continuación:

FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando dicho incumplimiento haya sido causado por hechos imprevistos que no sea posible resistir y/o controlar, constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. EL CONTRATISTA no será responsable por las demoras o incumplimientos que se produzcan como consecuencia de hechos de terceros fuera de su control razonable, que afecten la ejecución del contrato, tales como incendios, huelga de trabajadores no causada por incumplimientos de EL CONTRATISTA, actos de EL COMPRADOR, huelga de transportadores, dificultades para la obtención de transporte de los equipos, insurrección civil, paros armados, actividad querrillera, dificultad para la obtención de materias primas de los proveedores usuales, ruptura de maquinaria esencial, cualquier acto de querra, fuere declarada o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo económico, embargo, conmoción civil, actos terroristas, sabotaje, actos de grupos ilegales, hostilidades de grupos ilegales, cierres fronterizos, transbordos en frontera, ruptura de acuerdos comerciales internacionales o actos de gobiernos extranjeros. En caso de ocurrencia de uno cualquiera de los citados eventos, la fecha de entrega será ampliada en el término necesario para recuperar los efectos producidos.

En el evento que la fuerza mayor exceda los 90 días de duración, ABB podrá terminar el Contrato anticipadamente sin que se configure incumplimiento contractual.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.





PREGUNTA 9: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Dado que la mayoría de los productos se importan de fábricas de ABB en diferentes lugares del mundo con políticas estrictas de cancelación anticipada, en caso de terminación anticipada ABB quedará facultado para reclamar todos los costos incurridos por ocasión de la terminación anticipada.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia.

PREGUNTA 10: SUSPENSIÓN: Amablemente solicitamos se incluya en este numeral el siguiente texto:

Cuando la suspensión se deba a una decisión unilateral de LA COMPAÑÍA, que no sea generada por eventos de fuerza mayor, ésta reconocerá al CONTRATISTA el valor de lo entregado efectivamente por éste hasta el momento en que se declaró la suspensión.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia.

PREGUNTA 11: RETENCIÓN: Amablemente solicitamos que las retenciones sólo procedan en caso que quede en firme la aplicación de una multa y tras haberse surtido un proceso en el que se le permitió al contratista oponerse a la aplicación de la multa o sanción. Y para el caso de reclamaciones de carácter laboral, la retención sólo procederá cuando exista una decisión judicial en firme a través de la cual se declare culpable al contratista.

Por lo tanto, sugerimos incluir lo siguiente al final del numeral mencionado:

No obstante lo anterior, para los casos de incumplimiento por parte del contratista, la retención sólo procederá en caso que quede en firme la aplicación de una multa y tras haberse surtido un proceso en el que se le permitió al contratista oponerse a la aplicación de la multa o sanción. Y para el caso de reclamaciones de carácter laboral o civil, la retención sólo procederá cuando exista una decisión judicial en firme a través de la cual se declare culpable al contratista.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 12: ARBITRAMENTO (CLÁUSULA COMPROMISORIA): Teniendo en cuenta que en el documento INVITACION PUBLICA A NEGOCIAR DIS 001-2016, no se hace referencia alguna a la solución de controversias, amablemente solicitamos incluir la siguiente cláusula al respecto:

CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia que suria con ocasión de la celebración, suscripción, ejecución, interpretación o liquidación del contrato u orden de compra que no pueda ser resuelta directamente por las partes, será llevada a decisión de un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal así integrado sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, y emitirá el laudo en derecho.

Cualquier proceso ejecutivo será adelantado ante los jueces civiles competentes.





RESPUESTA: Se agrega a la Invitación Pública a Negociar DIS 001-2015 el siguiente punto: 20. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato u orden, será resuelta en primera instancia directamente por las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento de la otra parte, sobre la misma; en caso de no llegar a un acuerdo, acudirán ante el Centro de Conciliación que para tal efecto designe LA EMPRESA. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

PREGUNTA 13: CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual sobre la información suministrada, los servicios prestados y los productos suministrados por las partes, amablemente solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula de confidencialidad:

Toda aquella información y/o datos que no sean del dominio público al momento de su entrega bien correspondan a conocimientos, manuales, especificaciones, información técnica y/o resultados que le sean revelados o a los que tenga acceso cualquiera de las Partes, en desarrollo de la prestación de los servicios, serán considerados como información confidencial y secreto industrial de propiedad de la Parte que la haya entregado, por lo que la otra Parte no podrá divulgarlos, comunicarlos, transmitirlos o utilizarlos en beneficio de cualquier otra persona distinta, así como duplicarlos, grabarlos, copiarlos o de cualquier otra forma reproducirlos, sin la autorización expresa y por escrito de la Parte propietaria de la información.

En caso de existir dudas acerca de la información revelada, la misma constituye un secreto industrial y por lo tanto deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de confidencialidad aquí definidos.

EL COMPRADOR no podrá hacer uso de cualquier método y/o conocimiento técnico que sea utilizado por ABB en el desarrollo y prestación de los servicios, obligándose a observar las obligaciones de confidencialidad contempladas bajo el presente numeral.

Las disposiciones de esta cláusula se aplicarán también a lo contenido en el Contrato, por un periodo igual al término del mismo y cinco años contados a partir de su terminación, bien sea porque se ha dado cumplimiento al objeto contratado o por cualquier otra razón.

RESPUESTA: Se agrega a la Invitación Pública a Negociar DIS 001-2015 el siguiente punto: 21. CONFIDENCIALIDAD. EL contratista se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ENERGÍA DE PEREIRA, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no publicar libros, artículos, dar charlas, conferencias o realizar cualquier otra actividad que revele información facilitada por ENERGÍA DE PEREIRA, sin el previo consentimiento por escrito de ésta. EL CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencial de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA EMPRESA todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. En caso de pérdida de documentos y material entregado por ENERGÍA DE PEREIRA a EL CONTRATISTA, éste se





obliga a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las penalizaciones o descuentos estipulados.

PREGUNTA 14: Confirmamos que nuestra Oferta NO INCLUYE el trámite o costos de ningún permiso, licencia, o autorización de cualquier entidad gubernamental necesaria para la ejecución del objeto de esta oferta, por lo cual será responsabilidad exclusiva de EEP adelantar estos trámites. En caso de retraso en la obtención oportuna de los mencionados, permisos, licencias o autorizaciones, que ocasione un desplazamiento en el cronograma, suspensión o terminación del proyecto, EEP reconocerá a ABB los mayores costos que se le causen por este motivo y cancelará los hitos de pago de conformidad a lo pactado en el contrato.

RESPUESTA: No se requiere ningún permiso, licencia o autorización de ningún ente gubernamental, son transformadores normalmente utilizados en distribución y mientras cumplan con la parte ambiental de PCB"s considero no se requiere nada de esto.

PREGUNTA 15: Estimados señores, por favor confirmar que nuestra Oferta presentada por ABB será parte integral y se incluya como primer o segundo ítem de la Cláusula de Documentos Contrato.

RESPUESTA: Se accede a la propuesta.

PREGUNTA 16: La propuesta de ABB ha sido elaborada tomando en cuenta la información y especificaciones recibidas de EL COMPRADOR. En aquellos aspectos en que la información suministrada por El COMPRADOR no sea suficientemente detallada, ABB se reserva el derecho de diseñar y fabricar los equipos aplicando sus prácticas usuales, internacionalmente reconocidas. El COMPRADOR podrá ordenar cambios en los equipos u otras modificaciones a la Orden de compra o Contrato, las que sólo serán efectivas previo acuerdo escrito sobre las modificaciones en el precio y plazo de entrega.

RESPUESTA: No es una pregunta. Al oferente le corresponde el estudio la invitación.

PREGUNTA 17: En relación al contenido general de los Términos y Condiciones confirmamos que en caso de cambios de ley aplicable (en especial disposiciones tributarias y cambiarias) EEP respaldará el desequilibrio económico, comercial y/o jurídico de la ecuación del Contrato que pueda presentarse; procurando en todo momento reestablecerlo y asumiendo las cargas del cambio de ley.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. En el evento que resulte favorecido con la adjudicación del contrato se evaluarán las propuestas sobre el particular.

PREGUNTA 18: Por favor confirmar si existe un monto a pagar por la publicación de contratos en la Gaceta de la ciudad de Pereira. En caso afirmativo cual seria y este es a cargo del oferente?

RESPUESTA: Este contrato no será objeto de publicación alguna.





PREGUNTA 19: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de EEP y la clase de proyecto a ser ejecutado, agradecemos confirmar si al contrato será objeto de deducción por parte de EEP solo de estampilla Pro cultura indicada en el numeral 9.1 "IMPUESTOS Y DEDUCCIONES"

RESPUESTA: Dada la cuantía que se tiene presupuestada y de acuerdo al Manual de Contratación de EEP, el negocio se realiza por orden de servicio, por lo que sólo se realizarán los descuentos al proveedor por la estampilla Pro Cultura 1.5%.

PREGUNTA 20: Por favor confirmar si es posible la presentación de catálogos con información técnica en idioma inglés?

RESPUESTA: NO se aceptan en inglés.

PREGUNTA 21: Con relación al numeral 10.4 "FORMA DE PAGO", Es posible que cada proveedor plantee su propio esquema de pagos, de manera que los flujos de caja que se generen sean por lo menos neutros para las dos partes?

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia.

PREGUNTA 22: En el numeral 6 "CARACTERISTICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS", Se estable que la empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades, en este sentido por favor confirmar la disminución en porcentaje de cuánto podría llegar a ser.

RESPUESTA: Se aclara, el valor por el que se firma el contrato se ejecuta el 100%, lo que puede cambiar son las cantidades indicadas en el cuadro aumentando unas y disminuyendo otras, la idea es partir estos en dos pedidos.

PREGUNTA 23: Por favor confirmar si es posible la presentación de la propuesta en Dólares Americanos (USD), pagaderos en pesos colombianos (COP) a la TRM vigente del día de pago.

RESPUESTA: Para la respuesta favor remitirse al numeral 9. de la Invitación DIS 001 – 2016.

PREGUNTA 24: En el numeral 8 "ASPECTOS TECNICOS Y OPERATIVOS A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR", se establecen una inspección durante el proceso de pruebas en fecha que previamente se acuerde entre las partes, en este sentido por favor confirmar si los costos de esta visita (transporte y alimentación) será asumida por EEP.

RESPUESTA: Si, en caso de darse la Empresa asume estos costos.

PREGUNTA 25: En el numeral 10 "PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA" se establece que tendrá una vigencia de (3) tres meses a partir de la fecha de entrega de la oferta, pero en las características generales de la garantía, se indica que permanecerá vigente por (2) dos meses, por favor confirmar la fecha requerida para esta.





RESPUESTA: Tres (3) meses

PREGUNTA 26: Por favor enviar el cuadro del Anexo 2 Cuadro de precios unitarios en excel para su diligenciamiento.

RESPUESTA: Se remite en excel, sin embargo los items código de catálogo, detalle de la compra y cantidad no son susceptibles de modificaciones.

PREGUNTA 27: Por favor confirmar si es posible ofertar el suministro de los transformadores de distribución con devanados en Aluminos en Alta y Baja tensión.

RESPUESTA: Si, es posible

PREGUNTA 28: Confirmar si los transformadores serán diseñados bajo la norma NTC 818,819 (Pérdidas) y accesorios básicos según NTC 1490,1656,4807 (Según corresponda)

RESPUESTA: Si.

PREGUNTA 29: De acuerdo a las Políticas Corporativas bajo Normas Internacionales los Estados Financieros solo son publicados hasta su aprobación por la junta directiva y eso solo ocurre en el tercer mes después de culminado el periodo para los estados requeridos del año 2015. Por favor confirmar aceptación.

RESPUESTA: En este caso se deben presentar estados financieros con corte a diciembre 31 de 2014 y los estados financieros más recientes con corte a 2015 así no estén aprobados por junta debido a que se requieren para el análisis financiero.

PREGUNTA 30: De la manera más respetuosa, pedimos prórroga para poder presentar la oferta el día 19 de Febrero de 2016 y así poder elaborar nuestra mejor propuesta. El proceso es muy importante para nosotros.

RESPUESTA: No es procedente

PREGUNTA 31: Por favor confirmar la fecha de adjudicación del contrato.

RESPUESTA: Para la respuesta favor remitirse al numeral 14. de la Invitación DIS 001 - 2016

